



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral

Nº ⁰⁴⁹⁸ -2022-MINEM/DGM

Lima, 20 JUN. 2022

VISTO, la solicitud VENTANILLA VIRTUAL Nº 3310064, presentado por el titular de la actividad minera CONSORCIO DE INGENIEROS EJECUTORES MINEROS S.A. sobre acreditación extemporánea de Producción o Inversión Mínima, correspondiente al año 2020 de la Unidad Económica Administrativa "TACAZA", con Código Nº 010007010U;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Económica Administrativa "TACAZA", con Código Nº 010007010U; ha sido incluida en el listado de las Unidades Económicas Administrativas cuyos titulares no cumplieron con acreditar la Producción o Inversión Mínima del año 2020 aprobado por Resolución Directoral Nº 0177-2021-MINEM/DGM de fecha 02 de agosto de 2021;

Que, la Dirección de Gestión Minera, mediante Informe Nº 566-2022-MINEM-DGM/DGES de fecha 14 de junio de 2022, concluyó que el titular de la actividad minera CONSORCIO DE INGENIEROS EJECUTORES MINEROS S.A. se ha acogido a lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento de Diversos Títulos del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería aprobado por Decreto Supremo Nº 03-94-EM modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 043-2004-EM, acreditando y superando el monto de la producción mínima del año 2020, por la Unidad Económica Administrativa "TACAZA", con Código Nº 010007010U;



Que, en consecuencia, es necesario excluir a la Unidad Económica Administrativa "TACAZA", con Código Nº 010007010U del listado aprobado por Resolución Directoral Nº 0177-2021-MINEM/DGM de fecha 02 de agosto de 2021, sin perjuicio de las acciones de verificación de la información a que se refiere el Decreto Supremo Nº 002-2013-EM;

De conformidad con lo establecido en el inciso w) del artículo 101 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo Nº 014-92-EM y el inciso aa) del artículo 98 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo Nº 031-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Excluir del listado de las Unidades Económicas Administrativas cuyos titulares no cumplieron con acreditar la producción o inversión mínima por el año 2020, aprobado por Resolución Directoral Nº 0177-2021-MINEM/DGM de fecha 02 de agosto de 2021, a la Unidad Económica Administrativa "TACAZA", con Código Nº 010007010U.



Artículo 2°.- La exclusión de la Unidad Económica Administrativa "TACAZA", con Código N° 010007010U; a que se refiere el artículo anterior, se realiza sin perjuicio de las acciones de verificación a que se contrae el Decreto Supremo N° 002-2013-EM.

Artículo 3°.- Transcribir la presente resolución al Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET, para los fines de su competencia.

Regístrese y Comuníquese

Abg. Martha Cecilia Vásquez Bonifaz^[1]

Directora General (d.t.)
Dirección General de Minería

^[1] Por Resolución Directoral N° 191-2022/MINEM-OGA de fecha 30.05.2022, se designó temporalmente, desde el 30.05.2022, a la señora Martha Cecilia Vásquez Bonifaz, como Directora de la Dirección General de Minería, en tanto se designe al titular.